



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

22 JUL. 2026

RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 11:25 hrs
FIRMA: [Firma]

Mérida, Yucatán, a 8 de julio de 2026.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de cincuenta y ocho bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán

Exposición de motivos:

Marco jurídico aplicable

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 4o, párrafo sexto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

En este contexto, el turismo se presenta como una actividad estratégica, que no solo impulsa el desarrollo económico y social, sino que también contribuye a la preservación del medio ambiente y al fortalecimiento de la identidad y cultura de las comunidades.

Asimismo, el turismo desempeña un papel fundamental en el desarrollo local, regional, nacional e internacional al constituir un instrumento para la construcción de relaciones incluyentes, de cooperación e intercambio en una sociedad globalizada y del conocimiento. En este sentido, es esencial que las actividades turísticas se orienten hacia modelos sustentables que garanticen beneficios a largo plazo.

En este tenor, la Ley General de Turismo, en su artículo 3, fracción XIX, inciso c), establece las directrices que debe cumplir el turismo sustentable, entre las cuales se encuentra el asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

Por su parte, la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán establece en sus artículos 15, fracción II, y 16, fracción I, que son autoridades en el Estado en materia de turismo, los ayuntamientos, y entre las obligaciones de dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, se encuentra el respetar el principio de sustentabilidad y dar cumplimiento a las disposiciones de dicha ley y demás normativa en materia de medio ambiente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Por otro lado, la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, es la norma vigente que, de conformidad con su artículo 1, regula el régimen del conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Estado y de sus municipios, así como los derechos y las obligaciones derivados de esta propiedad y su forma de adquisición o asignación.

En este tenor, la referida ley local dispone, en su artículo 15, que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles del dominio público y del dominio privado, cuya propiedad corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y los municipios del Estado.

Con respecto a los bienes sujetos al régimen del dominio público, la ley local antes mencionada determina, en términos de su artículo 16, que dichos bienes son los de uso común, los bienes destinados a un servicio público y los monumentos históricos o artísticos, muebles e inmuebles, entre otros.

A su vez, el artículo 20 de la ley en comento establece que los bienes del dominio público de uso común son aquellos que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado y de los municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos aplicables en la materia.

Por su parte, el artículo 21 de la referida ley dispone que los bienes del dominio público destinados a un servicio público son aquellos que utilizan para el desarrollo de sus funciones los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y los municipios, o los que se destinen para la prestación de servicios públicos o las actividades equiparables a estos.

Ahora bien, en cuanto a los bienes sujetos al régimen del dominio privado, la multicitada ley local prevé, de conformidad con su artículo 28, que son aquellos muebles o inmuebles que, siendo propiedad del Estado o de los municipios, no están destinados al uso común ni a un servicio público, y su adquisición, su naturaleza y sus derechos se rigen por esta ley y las demás disposiciones legales supletorias del derecho privado y administrativo.

En este orden de ideas, el artículo 32 de la ley local antes aludida dispone los actos jurídicos que se pueden realizar con los bienes del dominio privado del patrimonio del Estado y de los municipios. Entre estos actos, cabe señalar el previsto en la fracción V de este artículo, que se refiere a la transmisión de la propiedad por vía de donación en favor de la federación, del Estado o de los municipios, siempre que dichos bienes se



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

destinen a la prestación de servicios públicos. Así, cuando el donante sea el Estado, se requerirá autorización del Congreso.

Situación jurídica de los bienes muebles

El Gobierno del Estado tiene la propiedad de los cincuenta y ocho bienes muebles objeto de esta iniciativa, los cuales fueron adquiridos a través de la Secretaría de Administración y Finanzas; estos bienes fueron debidamente inventariados y asignados a la Secretaría de Fomento Turístico.

En ese sentido, el 27 de agosto de 2019, se celebró el convenio de colaboración, entre el Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Fomento Turístico y el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, el cual, de conformidad con su cláusula primera, tiene por objeto el establecer acciones y estrategias de colaboración entre ambas partes para impulsar acciones conjuntas que permitan desarrollar la cooperación interinstitucional en el ámbito turístico.

A su vez, la cláusula segunda, inciso b), del convenio señalado en el párrafo anterior, dispone las acciones de colaboración que las partes convienen, entre las cuales se encuentra la de entregar bajo la figura de un contrato de comodato el "equipo de gestión y recolección de residuos sólidos para la mejora de imagen turística del puerto de Progreso", consistentes en diversos bienes muebles descritos en el convenio en comento.

Con motivo de lo anterior, el 28 de agosto de 2019, se firmó el Contrato de Comodato siendo comodante la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán y comodatario el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, a través del cual se otorgaron sesenta y cuatro bienes muebles, descritos en el citado documento para ser usados como Parque Vehicular y Equipo para la Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos Sólidos Urbanos, en el marco del proyecto "Equipamiento para la Gestión y Recolección de Residuos Sólidos para la Mejora de Imagen Turística del Puerto de Progreso".

Finalmente, a través del oficio número PRE/1310/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Progreso, remitió al Gobernador del Estado de Yucatán acta certificada por motivo de la sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023 en la que se autorizó al Presidente municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Progreso, Yucatán, junto con el secretario municipal, para realizar los trámites necesarios para solicitar a la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

donación del “Equipo de Gestión y Recolección de Residuos Sólidos para la Mejora de Imagen Turística del Puerto de Progreso”, que fueron otorgados en comodato al H. Ayuntamiento de Progreso.

Es por lo anteriormente descrito, y considerando que los bienes muebles a donar estarán destinados a un servicio público, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, para su uso en el proyecto “Equipamiento para la Gestión y Recolección de Residuos Sólidos para la Mejora de Imagen Turística del Puerto de Progreso” que resulta conveniente y viable atender la solicitud del H. Ayuntamiento del municipio de Progreso, Yucatán, y donar en su favor los bienes muebles posteriormente enlistados.

Proceso de desincorporación

La Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece, en su artículo 2, fracción XI, que la desincorporación es el acto por el cual un bien pasa al dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó al dominio público. Como resultado de este acto, cuando un bien pasa del dominio público al dominio privado, pierde las condiciones de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, entre otras, que tienen los bienes de dominio público, según el artículo 17 de la misma ley.

De acuerdo con el artículo 8, fracciones III y IV, de la mencionada ley, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene las facultades relativas a emitir acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de su competencia, y a expedir acuerdos delegatorios para la realización de actos de incorporación o desincorporación de estos bienes.

En este sentido, el 16 de octubre de 2023 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo 70/2023 por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales.

En este tenor, el artículo 1 de referido acuerdo dispone que se delega la facultad prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, únicamente para desincorporar, mediante acuerdo, los bienes muebles del dominio público cuya propiedad le corresponda a la dependencia o entidad que representen, o bien, que les hayan sido asignados a estas dependencias o entidades para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Yucatán y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Como resultado de lo anterior, y en ejercicio de la facultad delegada, el 22 de julio de 2024, se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Sefotur 11/2024 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de Fomento Turístico, mediante el cual se declararon desincorporados, por no ser útiles para un uso común o servicio público, los cincuenta y ocho bienes muebles objeto de esta iniciativa, asignados a la Secretaría de Fomento Turístico.

Por lo tanto, toda vez que los bienes muebles referidos ya forman parte del dominio privado, resulta procedente solicitar la autorización del Congreso para donarlos en favor del H. Ayuntamiento del municipio de Progreso, Yucatán, a efecto de permitir al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Fomento Turístico cumplir con los compromisos asumidos en el convenio y el contrato, ambos descritos anteriormente.

En ese orden de ideas, el puerto de Progreso presenta actualmente un grave problema de contaminación e insuficiencia de infraestructura de servicios turísticos, en consecuencia, para garantizar la continuidad de los beneficios derivados de la actividad turística, resulta necesario fortalecer la infraestructura y los servicios públicos relacionados con la gestión de residuos sólidos, atendiendo a una de las vertientes plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030, promover el turismo sostenible como una fuerza de la economía.

En este contexto, y en el marco de la colaboración entre el Gobierno del Estado de Yucatán y el H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, resulta indispensable que este último cuente con el equipamiento necesario para atender de manera eficiente los servicios públicos municipales, particularmente en lo referente a la recolección de residuos sólidos cuya adecuada prestación incide directamente en la conservación del entorno urbano y en la imagen turística del puerto.

De autorizarse esta donación, el Gobierno del Estado contribuirá con el H. Ayuntamiento del municipio de Progreso para fortalecer los servicios públicos municipales relacionados con la recolección de basura, minimizando los efectos de la contaminación y mejorando la imagen turística del puerto. Esta acción garantiza el derecho a un medio ambiente sano, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se enmarca en el proyecto "Equipamiento para la Gestión y Recolección de Residuos Sólidos para la Mejora de Imagen Turística del Puerto de Progreso". En alineación con las leyes locales y federales en materia de turismo y medio ambiente, la donación promueve la sustentabilidad, el desarrollo social y beneficios económicos a largo plazo, consolidando a Progreso como un destino turístico de calidad.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de cincuenta y ocho bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán

Artículo único. Donación

Se autoriza al Gobierno del Estado, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, de los siguientes bienes muebles del patrimonio estatal, correspondientes al dominio privado:

No.	FOLIO	DESCRIPCIÓN	NO. DE SERIE
1	297216	CONTENEDOR DE BASURA	SN
2	297217	CONTENEDOR DE BASURA	SN
3	297218	CONTENEDOR DE BASURA	SN
4	297219	CONTENEDOR DE BASURA	SN
5	297220	CONTENEDOR DE BASURA	SN
6	297221	CONTENEDOR DE BASURA	SN
7	297222	CONTENEDOR DE BASURA	SN
8	297223	CONTENEDOR DE BASURA	---
9	297224	CONTENEDOR DE BASURA	SN
10	297225	CONTENEDOR DE BASURA	SN
11	297226	CONTENEDOR DE BASURA	SN
12	297227	CONTENEDOR DE BASURA	SN
13	297228	CONTENEDOR DE BASURA	SN
14	297229	CONTENEDOR DE BASURA	SN
15	297230	CONTENEDOR DE BASURA	SN
16	297231	CONTENEDOR DE BASURA	SN
17	297232	CONTENEDOR DE BASURA	---
18	297233	CONTENEDOR DE BASURA	SN
19	297234	CONTENEDOR DE BASURA	SN
20	297235	CONTENEDOR DE BASURA;	---
21	297236	CONTENEDOR DE BASURA	SF
22	297237	CONTENEDOR DE BASURA	SN
23	297238	CONTENEDOR DE BASURA	SN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

No.	FOLIO	DESCRIPCIÓN	NO. DE SERIE
24	297239	CONTENEDOR DE BASURA	SN
25	297240	CONTENEDOR DE BASURA	SN
26	297241	CONTENEDOR DE BASURA	SN
27	297242	CONTENEDOR DE BASURA	SN
28	297243	CONTENEDOR DE BASURA	---
29	297244	CONTENEDOR DE BASURA	SN
30	297245	CONTENEDOR DE BASURA	SN
31	297246	CONTENEDOR DE BASURA	SN
32	297247	CONTENEDOR DE BASURA	SN
33	297248	CONTENEDOR DE BASURA	SN
34	297249	CONTENEDOR DE BASURA; ADQUISICION DE 7 CONTENEDORES CAPACIDAD DE 1100 LTS MARCA WEBER PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS URBANOS DE PROGRESO YUCATAN. SEGUN PARTIDA 3 DE LA LICITACION SFT-L2- 2019.	SN
35	297250	CONTENEDOR DE BASURA	SN
36	297251	CONTENEDOR DE BASURA	SN
37	297252	CONTENEDOR DE BASURA	SN
38	297253	CONTENEDOR DE BASURA	SN
39	297254	CONTENEDOR DE BASURA	SN
40	297255	CONTENEDOR DE BASURA	SN
41	297256	CONTENEDOR DE BASURA	SN
42	297257	CONTENEDOR DE BASURA	SN
43	297258	CONTENEDOR DE BASURA	SN
44	297259	CONTENEDOR DE BASURA	SN
45	297260	CONTENEDOR DE BASURA	SN
46	297261	CONTENEDOR DE BASURA	SN
47	297262	CONTENEDOR DE BASURA	SN
48	297263	CONTENEDOR DE BASURA	SN
49	297264	CONTENEDOR DE BASURA	SN
50	297265	CONTENEDOR DE BASURA	SN
51	6885	CAMION RECOLECTOR- COMPACTADOR	3JA1KDD27KK00190 9



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

No.	FOLIO	DESCRIPCIÓN	NO. DE SERIE
52	6886	CAMION RECOLECTOR- COMPACTADOR	3JA1KDD28LK00214 7
53	6887	CAMION RECOLECTOR- COMPACTADOR	3JA1KDD28LK00215 0
54	6888	CAMION CHASIS CABINA CONFIGURACIÓN 6X4.	3HAEVTAR1KL35633 5
55	6889	CAMION CHASIS CABINA CONFIGURACION 6X4	3HAEVTAR2KL36343 8
56	6890	CONTENEDOR RECOLECTOR PARA CAMION	S/N
57	6891	CONTENEDOR RECOLECTOR PARA CAMION	S/N
58	6892	CONTENEDOR RECOLECTOR PARA CAMION.	S/N

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Atentamente


Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán


Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de cincuenta y ocho bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.